



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



20231000708515

GD-F-008 V.22

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000708515 DEL 02/11/2023**

**“Por la cual se hace un nombramiento provisional”**

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global de la entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Dirección de Talento Humano.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: *“(…) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerarla utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (…)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (…)*”.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001



Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: "(...) *la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*".

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo No. II – 584 del 23 de octubre de 2023, para la provisión de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en la Dirección de Talento Humano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual determinó que ninguno de los funcionarios cumplía requisitos para ser encargado en el empleo objeto de estudio, por lo cual fue declarado **DESIERTO**.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida de **ANDREA GUZMÁN LEÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.057.488.659, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a **ANDREA GUZMÁN LEÓN**, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Talento Humano.

Que por lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar en provisionalidad a **ANDREA GUZMÁN LEÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.057.488.659, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Talento Humano.

**Parágrafo.** El empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, cuenta con una asignación salarial de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.051.533) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 905 de 2023.

**Artículo 2.** Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento provisional realizado a **ANDREA GUZMÁN LEÓN**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora **ANDREA GUZMÁN LEÓN**.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director de Talento Humano; a los Grupos de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nomina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración

de Bienes; Gestión Documental; y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quienes hagan sus veces, para los tramites a que haya lugar.

**Artículo 5.** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyecto: Claudia Marcela Castelblanco - P.E - GAP  
Revisó: Salima Lucia Vergara Hernández. PE - GAP  
Revisó: Fabián Esteban Castillo- Coordinador GAP  
Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas - DTH  
Revisó: María Juliana Torres Borrego. P.U - SG  
Aprobó Andrea Guauque Zambrano - Secretaria General  
Revisó: Yolanda Myriam Arteaga Sichaca - Asesor Despacho

